Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	JUAN PABLO GIRALDO MARTÍNEZ
DEMANDADA	JAIRO DE JESÚS ZULUAGA CASTAÑO Y OTROS
RADICADO	05440 31 13 001 2015 00427 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Revisado el dictamen elaborado por el perito encuentra el despacho que en las conclusiones se establece la existencia de una mayor coherencia en los linderos demarcados en el plano 2, es decir, el elaborado conforme a los títulos presentados por la parte demandada. De igual forma, se advierte que, en las escrituras que sirvieron de insumo para la elaboración del trabajo pericial, no se establece que los linderos tengan sus colindancias en la servidumbre, como lo señala la parte demandante.

Sin embargo, el experto también aduce que es necesario complementar el dictamen, dado que se presentó una rectificación sobre los linderos del predio del demandante, mediante la Resolución Nro. 60755 del 16 de diciembre de 2015 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación, Dirección de Sistema de Información y Catastro del Departamento de Antioquia, para ello, es necesario que se aporte al expediente la Ficha Predial Nro. 1409177 en la que conste la corrección de las áreas.

En ese sentido, el Despacho se dispone requerir al apoderado de la parte demandante para que en el **término veinte (20) días siguientes a la notificación del presente auto**, allegue al expediente la Ficha Predial Nro. 1409177 en la que conste la corrección de las áreas, la Resolución Nro. 60755 del 16 de diciembre de 2015 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación, Dirección de Sistema de Información y Catastro del Departamento de Antioquia, el certificado Nro. 2015-95770 proferida por esa misma dependencia administrativa y la Resolución Nro. 1519 del 20 de agosto de 2015 proferida por la Secretaria de Planeación y por medio de la cual se autoriza una subdivisión predial del predio.

Una vez se cuente con la mencionada documentación, se procederá por la secretaria del despacho a enviarla a través de mensaje de datos al perito

Oscar de Jesús Zapata Naranjo a la dirección electrónica decminas@unal.edu.co

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96ec78dec7a9a84e3bc3ce7e99914bf7680cf4bc29a55e63d65310ba88c10059
Documento generado en 06/10/2020 05:26:12 a.m.